

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : SANDRA NOHELIA BARBOSA FAJARDO  
DEMANDADO : CARLOS ANDRÉS BELTRÁN BEJARANO  
RADICACION : 2017-00210

### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, primero (1º) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

I. En atención al escrito que antecede, presentado por el señor CARLOS ANDRÉS BELTRÁN BEJARANO obrante a folios 19 a 23, el Despacho se abstiene de darle trámite como quiera que el peticionario carece de derecho de postulación, ya que dentro del presente proceso deba actuar a través de apoderado judicial.

II. Téngase por agregado y en conocimiento de las partes el oficio proveniente de Datacrédito Experian (folio 24).

III. Téngase por agregado el memorial presentado por la apoderada de la demandante y sus anexos vistos a folios 25 a 38.

IV. Mediante providencia del 31 de mayo de 2017, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia en contra del señor CARLOS ANDRÉS BELTRÁN BEJARANO y a favor de la menor ALIZ NICOLE BELTRÁN BARBOSA representada legalmente por su progenitora la señora SANDRA NOELIA BARBOSA APOLINAR, por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.398.000,00), que corresponde al valor de las cuotas alimentarias dejadas de pagar y los intereses correspondientes.

El demandado se notificó personalmente el 5 de julio de 2017 y vencido el término para contestar, presentó escrito visto a folios 19 a 23, el cual el Despacho se abstuvo de dar trámite por cuanto no compareció al proceso por intermedio de abogado.

Así las cosas conforme lo ordena el artículo 440 inciso segundo del Código General del Proceso, y como quiera que de los documentos que acompañan la demanda, se advierte que hay una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado, se ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, más los intereses moratorios y se ordenará practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Ordenar seguir adelante la ejecución como se dispuso en el auto mandamiento de pago.

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : SANDRA NOHELIA BARBOSA FAJARDO  
DEMANDADO : CARLOS ANDRÉS BELTRÁN BEJARANO  
RADICACION : 2017-00210

**SEGUNDO.** Ordenar practicar la liquidación del crédito.

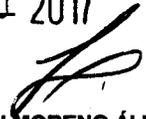
**TERCERO.** Se condena en costas al ejecutado. Fijense como agencias en derecho la suma de **\$95.000.**

NOTIFÍQUESE



**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**

Juez

	<b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notificó por	
ESTADO No. <u>SB</u> del	
<u>02 AGO</u> 2017	
	
<b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVARES</b> Secretaria	